Cotsy ofrecio a madaro que los vesinos de la cibdad que tuviere abono de
quinta mill mrs que tenga coraças e espingardas e los de veynte mill
mrs ballestas e de ay ayuso que todos tengan lanças

A que el dicho consejo que es mas de mi franco pres belgrano es de camara de los
señores rey e reyna nuestros señores e su notario publico que la su corte
e que todos los sus reynos e señorios e escrivano del dicho consejo e de los asi
gos de yuso escriptos rrayssio juan sevillano que nobleza juan rodrigues
de alcaraz vesino de la dicha cibdad a presente esta escriptura e segunda
de esta publico el auor de la qual dis asi

En la muy noble cibdad de murcia de la diocesis de cartagena veynte e siete
dias del mes de setienbre año del rrasgo de mi del nuestro salvador ihesu xpo
de mill e quatro cientos e setenta e quatro años este dicho dia estando el venera
ble carcaspecto varo alfonso de valdemelso bachiller e de quatro oydor
de la audiencia del rey nuestro señor e del su consejo provisor e vicario
general en lo espiritual e temporal en la yglesia e obispado de cartagena
por el muy reverendo yn xpo padre don lope por la gracia e de la santa
madre yglesia de roma obispo del dicho obispado oydor de la audiencia
e de consejo del rey nuestro señor oyendo e librando los pleitos que antes
venian en presencia de mi el dicho escrivano juan sanchez de cartagena e fecha
onero en la yglesia de cartagena en su notario publico en la audiencia
e consistorio eclesiastico del dicho señor obispo rrayssio y
presente el dicho juan de alcaraz adixo al dicho señor provisor que bien
sabia que como en la causa criminal sobre que el se avia presentado
a la carcel a pesquisa del dicho señor obispo e el avia mandado dar
su carta de ydito contra que los que presentes que algun dicho pretendiese
a ver la carcel sobre la muerte que le ponia de antonio pintor vesino
desta cibdad con cierto tiempo que le acusase e ya acusado le que
es a cerca dello dentro del que el antil no avia pasado [illegible]

Juan de
calcaras